



Sachaca, 29 de abril del 2026



VISTOS



Mediante el Proceso de Selección N° 001-2026-OXI-MDS la entidad buscó la selección de una empresa privada para el financiamiento y ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VÍAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** con CUI N° 2706027. Con fecha 09 de abril de 2026, el Comité Especial declaró desierto el proceso mencionado, debido a que las propuestas presentadas no cumplieron con los requisitos de admisibilidad mínimos exigidos. Tras la evaluación técnica de continuidad realizada por la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. La Gerencia Municipal autorizó mediante Memorándum N° 00347-2026-GM-MDS la realización de una segunda convocatoria. El 28 de abril de 2026, la Alcaldía remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica con la finalidad que se emita el informe Legal correspondiente y el informe Legal N° 0184-2026-OGAJ-MDS de fecha 29 de abril de 2026 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO

Que, en la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39º de la misma ley que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".



Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Administración Pública se rige por el principio de Legalidad y el Debido Procedimiento, los mismos que se encuentran descritos en el inciso 1.1 y 1.11. Del artículo IV, del Texto Único Ordenado (TUO) de la ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, donde señalan:

"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, corresponde señalar que los principios del procedimiento administrativo general son aplicables a todos los procedimientos administrativos que son de cargo de las entidades públicas en su aplicación cotidiana, instrumentalizando así las garantías que establece el ordenamiento constitucional.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:

"Artículo 182.- Presunción de la calidad de los informes

182.1. Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes.

182.2. Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.



Que, en el presente caso, el área técnica no ha especificado la existencia de alguno de los supuestos establecidos por la normativa para la solicitud de emisión de un informe legal (pretensión razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente debiendo tenerse en consideración para su trámite los antecedentes que son parte del expediente administrativo.



SOBRE LAS BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA

Que, el Comité Especial ha elaborado y remitido el proyecto de Bases, manifestando que las mismas mantienen las condiciones técnicas y económicas de la convocatoria primaria, dado que no ha existido variación en los montos presupuestales ni en el requerimiento (IOARR CUI N° 2706027). Se ha verificado que las bases incluyen:



1. La proforma de convenio de inversión conforme al modelo legal del reglamento de 2026

Que, conforme al apartado 5 del numeral 72.1 del Artículo 72° del Decreto Supremo N° 038-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, es función del Comité Especial someter las bases a la aprobación del Titular de la Entidad Pública. El Comité ha cumplido con visar y elevar el expediente mediante Informe N° 00015-2026-COMITÉ ESPECIAL/OXI/MDS.

Artículo 72. Funciones del Comité Especial

72.1 El Comité Especial es responsable de cumplir las siguientes funciones:

- (...)
- 2. Elaborar las bases del proceso de selección
- (...)
- 5. Someter las bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública o a la aprobación del presidente ejecutivo de Proinversión, de corresponder.
- 6. Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada y de la Entidad privada Supervisora, según corresponda.

Que, en primer lugar, debemos indicar que el proyecto de bases se ha elaborado de acuerdo al formato estándar publicado en la página del MEF, el cual ya define en su contenido las etapas del proceso de selección (Capítulo I). Los impedimentos de los participantes, postores y contratistas; las consultas y observaciones, así como la forma de presentación y evaluación de las propuestas y otorgamiento de buena pro; además en el Capítulo II se regula el procedimiento para el recurso de apelación y sus condiciones.

Que el comité ha respetado el contenido de las bases estándar, solo ha procedido a completar los datos correspondientes, tales como el nombre del proyecto, el valor referencial, el plazo del servicio, el sistema de contratación, el costo de reproducción de bases, entre otros aspectos, los cuales son acordes a la normatividad de obras por impuestos.

Que, con Informe Legal N° 0184-2026-OGAJ-MDS de fecha 29 de abril de 2026 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien es de la opinión que el proyecto de Bases para la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección N° 001-2026-OXI-MDS / Ley 29230 se encuentra ajustado a las disposiciones del Decreto Supremo N° 038-2026-EF y la Ley N° 29230. No existiendo vicios de nulidad resulta legalmente viable su aprobación. Recomendando que al despacho de Alcaldía emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe las Bases Administrativas y autorice al Comité Especial a proceder con la publicación y convocatoria en el portal institucional y ante Proinversión.

Que, estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases para la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección N° 001-2026-OXI-MDS / Ley 29230 se encuentra ajustado a las disposiciones del Decreto Supremo N° 038-2026-EF y la Ley N° 29230. **“CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VÍAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con CUI N° 2706027.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Comité Especial a proceder con la publicación y convocatoria en el portal institucional y ante Proinversión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y al Comité Especial que viene desarrollando el proceso de selección de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VÍAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con CUI N° 2706027.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional Municipalidad Distrital de Sachaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abg. Renzo Harold Rivera Vega
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
ALCALDE
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE